



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

CENTENARIO, 18 de ABRIL de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0001/2.022.-

VISTO _____ :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 342/2.022 de solicitud de asistencia económica del 05 de abril del 2.022.-

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos siete mil (\$7.000), por cinco (05) períodos consecutivos, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor de la Sra. **FLORES GLADYS DNI N° 16.717.207**, con domicilio en calle Honduras peatonal 12, dúplex 172 del Barrio 380 viviendas de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P.NQN N° 493 obrante en fs. 05, 06 y 07, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **FLORES.**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".*-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° _____ :

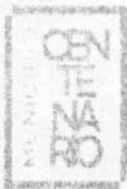
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos siete mil (\$7.000), por cinco (05) períodos consecutivos a favor de la Sra. **FLORES GLADYS DNI N° 16.717.207**, con domicilio en calle Honduras, ///



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

489 5330

Mamé Margarita y Honduras (8309)



///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0001/2.022.-

Peatonal 12 dúplex 172 del barrio 380 viviendas de esta localidad, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

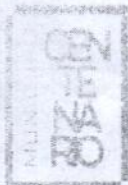
Por Tesorería, liquídense y páguese lo dispuesto en el **Artículo N° 1°, a la Sra. FLORES GLADYS DNI N° 16.717.207**, con domicilio en calle Honduras, peatonal 12 dúplex 172 del barrio 380 viviendas de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida corresponde al Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**




CECILIA MARIANA RAFATI
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 26 de ABRIL de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0002/2.022.-**

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 368/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00), por cinco (05) periodos consecutivos, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor del **Sr. RIOSECO JUAN RAMON DNI N° 13.665.091**, con domicilio en calle cuba 1064 del Barrio Juan Manuel de Rosas de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P.NQN N° 493 y operador de familia MELINAO LAURA obrante en fs. 03, 04 y 05, Resulta necesario brindar ayuda Socio Económica al **Sr. RIOSECO.**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"*.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

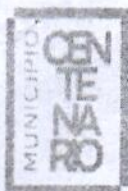
RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00), por cinco (05) periodos consecutivos a favor del **Sr. RIOSECO JUAN RAMON DNI N° 13.665.091** con domicilio en calle ///



SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0002/2.022.-

cuba 1064 del barrio Juan Manuel de Rosas de esta localidad. Destinado a cubrir gastos de necesidades básicas. Conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

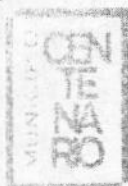
Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, al Sr. **RIOSECO JUAN RAMON DNI N° 13.665.091**, con domicilio en calle cuba 1064 del barrio Juan Manuel de Rosas de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida corresponde al Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**




SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

CENTENARIO, 26 de ABRIL de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0003/2.022.-

VISTO _____ :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 241/2.022 del Centro Ayutún del 20 de abril de 2.022.-

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por tres (03) períodos consecutivos, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor de la Sra. **VELOZO CRISTINA BEATRIZ DNI N° 22.139.333**, con domicilio en Pasaje Tacuarí 25 de esta localidad.-

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Aranda Flavia Andrea M.P N° 1027 del Centro Ayutún obrante en fs. 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **VELOZO.**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) *La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...).*"-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° _____ :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por tres (03) períodos consecutivos a favor de la Sra. **VELOZO CRISTINA BEATRIZ DNI N° 22.139.333**, con domicilio en Pasaje Tacuarí 25 de esta localidad destinado a ///



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
438 6330 - 438 6331 - 438 6332 - 438 6333 - 438 6334 - 438 6335 - 438 6336 - 438 6337 - 438 6338 - 438 6339 - 438 6340 - 438 6341 - 438 6342 - 438 6343 - 438 6344 - 438 6345 - 438 6346 - 438 6347 - 438 6348 - 438 6349 - 438 6350 - 438 6351 - 438 6352 - 438 6353 - 438 6354 - 438 6355 - 438 6356 - 438 6357 - 438 6358 - 438 6359 - 438 6360 - 438 6361 - 438 6362 - 438 6363 - 438 6364 - 438 6365 - 438 6366 - 438 6367 - 438 6368 - 438 6369 - 438 6370 - 438 6371 - 438 6372 - 438 6373 - 438 6374 - 438 6375 - 438 6376 - 438 6377 - 438 6378 - 438 6379 - 438 6380 - 438 6381 - 438 6382 - 438 6383 - 438 6384 - 438 6385 - 438 6386 - 438 6387 - 438 6388 - 438 6389 - 438 6390 - 438 6391 - 438 6392 - 438 6393 - 438 6394 - 438 6395 - 438 6396 - 438 6397 - 438 6398 - 438 6399 - 438 6400 - 438 6401 - 438 6402 - 438 6403 - 438 6404 - 438 6405 - 438 6406 - 438 6407 - 438 6408 - 438 6409 - 438 6410 - 438 6411 - 438 6412 - 438 6413 - 438 6414 - 438 6415 - 438 6416 - 438 6417 - 438 6418 - 438 6419 - 438 6420 - 438 6421 - 438 6422 - 438 6423 - 438 6424 - 438 6425 - 438 6426 - 438 6427 - 438 6428 - 438 6429 - 438 6430 - 438 6431 - 438 6432 - 438 6433 - 438 6434 - 438 6435 - 438 6436 - 438 6437 - 438 6438 - 438 6439 - 438 6440 - 438 6441 - 438 6442 - 438 6443 - 438 6444 - 438 6445 - 438 6446 - 438 6447 - 438 6448 - 438 6449 - 438 6450 - 438 6451 - 438 6452 - 438 6453 - 438 6454 - 438 6455 - 438 6456 - 438 6457 - 438 6458 - 438 6459 - 438 6460 - 438 6461 - 438 6462 - 438 6463 - 438 6464 - 438 6465 - 438 6466 - 438 6467 - 438 6468 - 438 6469 - 438 6470 - 438 6471 - 438 6472 - 438 6473 - 438 6474 - 438 6475 - 438 6476 - 438 6477 - 438 6478 - 438 6479 - 438 6480 - 438 6481 - 438 6482 - 438 6483 - 438 6484 - 438 6485 - 438 6486 - 438 6487 - 438 6488 - 438 6489 - 438 6490 - 438 6491 - 438 6492 - 438 6493 - 438 6494 - 438 6495 - 438 6496 - 438 6497 - 438 6498 - 438 6499 - 438 6500 - 438 6501 - 438 6502 - 438 6503 - 438 6504 - 438 6505 - 438 6506 - 438 6507 - 438 6508 - 438 6509 - 438 6510 - 438 6511 - 438 6512 - 438 6513 - 438 6514 - 438 6515 - 438 6516 - 438 6517 - 438 6518 - 438 6519 - 438 6520 - 438 6521 - 438 6522 - 438 6523 - 438 6524 - 438 6525 - 438 6526 - 438 6527 - 438 6528 - 438 6529 - 438 6530 - 438 6531 - 438 6532 - 438 6533 - 438 6534 - 438 6535 - 438 6536 - 438 6537 - 438 6538 - 438 6539 - 438 6540 - 438 6541 - 438 6542 - 438 6543 - 438 6544 - 438 6545 - 438 6546 - 438 6547 - 438 6548 - 438 6549 - 438 6550 - 438 6551 - 438 6552 - 438 6553 - 438 6554 - 438 6555 - 438 6556 - 438 6557 - 438 6558 - 438 6559 - 438 6560 - 438 6561 - 438 6562 - 438 6563 - 438 6564 - 438 6565 - 438 6566 - 438 6567 - 438 6568 - 438 6569 - 438 6570 - 438 6571 - 438 6572 - 438 6573 - 438 6574 - 438 6575 - 438 6576 - 438 6577 - 438 6578 - 438 6579 - 438 6580 - 438 6581 - 438 6582 - 438 6583 - 438 6584 - 438 6585 - 438 6586 - 438 6587 - 438 6588 - 438 6589 - 438 6590 - 438 6591 - 438 6592 - 438 6593 - 438 6594 - 438 6595 - 438 6596 - 438 6597 - 438 6598 - 438 6599 - 438 6600 - 438 6601 - 438 6602 - 438 6603 - 438 6604 - 438 6605 - 438 6606 - 438 6607 - 438 6608 - 438 6609 - 438 6610 - 438 6611 - 438 6612 - 438 6613 - 438 6614 - 438 6615 - 438 6616 - 438 6617 - 438 6618 - 438 6619 - 438 6620 - 438 6621 - 438 6622 - 438 6623 - 438 6624 - 438 6625 - 438 6626 - 438 6627 - 438 6628 - 438 6629 - 438 6630 - 438 6631 - 438 6632 - 438 6633 - 438 6634 - 438 6635 - 438 6636 - 438 6637 - 438 6638 - 438 6639 - 438 6640 - 438 6641 - 438 6642 - 438 6643 - 438 6644 - 438 6645 - 438 6646 - 438 6647 - 438 6648 - 438 6649 - 438 6650 - 438 6651 - 438 6652 - 438 6653 - 438 6654 - 438 6655 - 438 6656 - 438 6657 - 438 6658 - 438 6659 - 438 6660 - 438 6661 - 438 6662 - 438 6663 - 438 6664 - 438 6665 - 438 6666 - 438 6667 - 438 6668 - 438 6669 - 438 6670 - 438 6671 - 438 6672 - 438 6673 - 438 6674 - 438 6675 - 438 6676 - 438 6677 - 438 6678 - 438 6679 - 438 6680 - 438 6681 - 438 6682 - 438 6683 - 438 6684 - 438 6685 - 438 6686 - 438 6687 - 438 6688 - 438 6689 - 438 6690 - 438 6691 - 438 6692 - 438 6693 - 438 6694 - 438 6695 - 438 6696 - 438 6697 - 438 6698 - 438 6699 - 438 6700 - 438 6701 - 438 6702 - 438 6703 - 438 6704 - 438 6705 - 438 6706 - 438 6707 - 438 6708 - 438 6709 - 438 6710 - 438 6711 - 438 6712 - 438 6713 - 438 6714 - 438 6715 - 438 6716 - 438 6717 - 438 6718 - 438 6719 - 438 6720 - 438 6721 - 438 6722 - 438 6723 - 438 6724 - 438 6725 - 438 6726 - 438 6727 - 438 6728 - 438 6729 - 438 6730 - 438 6731 - 438 6732 - 438 6733 - 438 6734 - 438 6735 - 438 6736 - 438 6737 - 438 6738 - 438 6739 - 438 6740 - 438 6741 - 438 6742 - 438 6743 - 438 6744 - 438 6745 - 438 6746 - 438 6747 - 438 6748 - 438 6749 - 438 6750 - 438 6751 - 438 6752 - 438 6753 - 438 6754 - 438 6755 - 438 6756 - 438 6757 - 438 6758 - 438 6759 - 438 6760 - 438 6761 - 438 6762 - 438 6763 - 438 6764 - 438 6765 - 438 6766 - 438 6767 - 438 6768 - 438 6769 - 438 6770 - 438 6771 - 438 6772 - 438 6773 - 438 6774 - 438 6775 - 438 6776 - 438 6777 - 438 6778 - 438 6779 - 438 6780 - 438 6781 - 438 6782 - 438 6783 - 438 6784 - 438 6785 - 438 6786 - 438 6787 - 438 6788 - 438 6789 - 438 6790 - 438 6791 - 438 6792 - 438 6793 - 438 6794 - 438 6795 - 438 6796 - 438 6797 - 438 6798 - 438 6799 - 438 6800 - 438 6801 - 438 6802 - 438 6803 - 438 6804 - 438 6805 - 438 6806 - 438 6807 - 438 6808 - 438 6809 - 438 6810 - 438 6811 - 438 6812 - 438 6813 - 438 6814 - 438 6815 - 438 6816 - 438 6817 - 438 6818 - 438 6819 - 438 6820 - 438 6821 - 438 6822 - 438 6823 - 438 6824 - 438 6825 - 438 6826 - 438 6827 - 438 6828 - 438 6829 - 438 6830 - 438 6831 - 438 6832 - 438 6833 - 438 6834 - 438 6835 - 438 6836 - 438 6837 - 438 6838 - 438 6839 - 438 6840 - 438 6841 - 438 6842 - 438 6843 - 438 6844 - 438 6845 - 438 6846 - 438 6847 - 438 6848 - 438 6849 - 438 6850 - 438 6851 - 438 6852 - 438 6853 - 438 6854 - 438 6855 - 438 6856 - 438 6857 - 438 6858 - 438 6859 - 438 6860 - 438 6861 - 438 6862 - 438 6863 - 438 6864 - 438 6865 - 438 6866 - 438 6867 - 438 6868 - 438 6869 - 438 6870 - 438 6871 - 438 6872 - 438 6873 - 438 6874 - 438 6875 - 438 6876 - 438 6877 - 438 6878 - 438 6879 - 438 6880 - 438 6881 - 438 6882 - 438 6883 - 438 6884 - 438 6885 - 438 6886 - 438 6887 - 438 6888 - 438 6889 - 438 6890 - 438 6891 - 438 6892 - 438 6893 - 438 6894 - 438 6895 - 438 6896 - 438 6897 - 438 6898 - 438 6899 - 438 6900 - 438 6901 - 438 6902 - 438 6903 - 438 6904 - 438 6905 - 438 6906 - 438 6907 - 438 6908 - 438 6909 - 438 6910 - 438 6911 - 438 6912 - 438 6913 - 438 6914 - 438 6915 - 438 6916 - 438 6917 - 438 6918 - 438 6919 - 438 6920 - 438 6921 - 438 6922 - 438 6923 - 438 6924 - 438 6925 - 438 6926 - 438 6927 - 438 6928 - 438 6929 - 438 6930 - 438 6931 - 438 6932 - 438 6933 - 438 6934 - 438 6935 - 438 6936 - 438 6937 - 438 6938 - 438 6939 - 438 6940 - 438 6941 - 438 6942 - 438 6943 - 438 6944 - 438 6945 - 438 6946 - 438 6947 - 438 6948 - 438 6949 - 438 6950 - 438 6951 - 438 6952 - 438 6953 - 438 6954 - 438 6955 - 438 6956 - 438 6957 - 438 6958 - 438 6959 - 438 6960 - 438 6961 - 438 6962 - 438 6963 - 438 6964 - 438 6965 - 438 6966 - 438 6967 - 438 6968 - 438 6969 - 438 6970 - 438 6971 - 438 6972 - 438 6973 - 438 6974 - 438 6975 - 438 6976 - 438 6977 - 438 6978 - 438 6979 - 438 6980 - 438 6981 - 438 6982 - 438 6983 - 438 6984 - 438 6985 - 438 6986 - 438 6987 - 438 6988 - 438 6989 - 438 6990 - 438 6991 - 438 6992 - 438 6993 - 438 6994 - 438 6995 - 438 6996 - 438 6997 - 438 6998 - 438 6999 - 438 7000 - 438 7001 - 438 7002 - 438 7003 - 438 7004 - 438 7005 - 438 7006 - 438 7007 - 438 7008 - 438 7009 - 438 7010 - 438 7011 - 438 7012 - 438 7013 - 438 7014 - 438 7015 - 438 7016 - 438 7017 - 438 7018 - 438 7019 - 438 7020 - 438 7021 - 438 7022 - 438 7023 - 438 7024 - 438 7025 - 438 7026 - 438 7027 - 438 7028 - 438 7029 - 438 7030 - 438 7031 - 438 7032 - 438 7033 - 438 7034 - 438 7035 - 438 7036 - 438 7037 - 438 7038 - 438 7039 - 438 7040 - 438 7041 - 438 7042 - 438 7043 - 438 7044 - 438 7045 - 438 7046 - 438 7047 - 438 7048 - 438 7049 - 438 7050 - 438 7051 - 438 7052 - 438 7053 - 438 7054 - 438 7055 - 438 7056 - 438 7057 - 438 7058 - 438 7059 - 438 7060 - 438 7061 - 438 7062 - 438 7063 - 438 7064 - 438 7065 - 438 7066 - 438 7067 - 438 7068 - 438 7069 - 438 7070 - 438 7071 - 438 7072 - 438 7073 - 438 7074 - 438 7075 - 438 7076 - 438 7077 - 438 7078 - 438 7079 - 438 7080 - 438 7081 - 438 7082 - 438 7083 - 438 7084 - 438 7085 - 438 7086 - 438 7087 - 438 7088 - 438 7089 - 438 7090 - 438 7091 - 438 7092 - 438 7093 - 438 7094 - 438 7095 - 438 7096 - 438 7097 - 438 7098 - 438 7099 - 438 7100 - 438 7101 - 438 7102 - 438 7103 - 438 7104 - 438 7105 - 438 7106 - 438 7107 - 438 7108 - 438 7109 - 438 7110 - 438 7111 - 438 7112 - 438 7113 - 438 7114 - 438 7115 - 438 7116 - 438 7117 - 438 7118 - 438 7119 - 438 7120 - 438 7121 - 438 7122 - 438 7123 - 438 7124 - 438 7125 - 438 7126 - 438 7127 - 438 7128 - 438 7129 - 438 7130 - 438 7131 - 438 7132 - 438 7133 - 438 7134 - 438 7135 - 438 7136 - 438 7137 - 438 7138 - 438 7139 - 438 7140 - 438 7141 - 438 7142 - 438 7143 - 438 7144 - 438 7145 - 438 7146 - 438 7147 - 438 7148 - 438 7149 - 438 7150 - 438 7151 - 438 7152 - 438 7153 - 438 7154 - 438 7155 - 438 7156 - 438 7157 - 438 7158 - 438 7159 - 438 7160 - 438 7161 - 438 7162 - 438 7163 - 438 7164 - 438 7165 - 438 7166 - 438 7167 - 438 7168 - 438 7169 - 438 7170 - 438 7171 - 438 7172 - 438 7173 - 438 7174 - 438 7175 - 438 7176 - 438 7177 - 438 7178 - 438 7179 - 438 7180 - 438 7181 - 438 7182 - 438 7183 - 438 7184 - 438 7185 - 438 7186 - 438 7187 - 438 7188 - 438 7189 - 438 7190 - 438 7191 - 438 7192 - 438 7193 - 438 7194 - 438 7195 - 438 7196 - 438 7197 - 438 7198 - 438 7199 - 438 7200 - 438 7201 - 438 7202 - 438 7203 - 438 7204 - 438 7205 - 438 7206 - 438 7207 - 438 7208 - 438 7209 - 438 7210 - 438 7211 - 438 7212 - 438 7213 - 438 7214 - 438 7215 - 438 7216 - 438 7217 - 438 7218 - 438 7219 - 438 7220 - 438 7221 - 438 7222 - 438 7223 - 438 7224 - 438 7225 - 438 7226 - 438 7227 - 438 7228 - 438 7229 - 438 7230 - 438 7231 - 438 7232 - 438 7233 - 438 7234 - 438 7235 - 438 7236 - 438 7237 - 438 7238 - 438 7239 - 438 7240 - 438 7241 - 438 7242 - 438 7243 - 438 7244 - 438 7245 - 438 7246 - 438 7247 - 438 7248 - 438 7249 - 438 7250 - 438 7251 - 438 7252 - 438 7253 - 438 7254 - 438 7255 - 438 7256 - 438 7257 - 438 7258 - 438 7259 - 438 7260 - 438 7261 - 438 7262 - 438 7263 - 438 7264 - 438 7265 - 438 7266 - 438 7267 - 438 7268 - 438 7269 - 438 7270 - 438 7271 - 438 7272 - 438 7273 - 438 7274 - 438 7275 - 438 7276 - 438 7277 - 438 7278 - 438 7279 - 438 7280 - 438 7281 - 438 7282 - 438 7283 - 438 7284 - 438 7285 - 438 7286 - 438 7287 - 438 7288 - 438 7289 - 438 7290 - 438 7291 - 438 7292 - 438 7293 - 438 7294 - 438 7295 - 438 7296 - 438 7297 - 438 7298 - 438 7299 - 438 7300 - 438 7301 - 438 7302 - 438 7303 - 438 7304 - 438 7305 - 438 7306 - 438 7307 - 438 7308 - 438 7309 - 438 7310 - 438 7311 - 438 7312 - 438 7313 - 438 7314 - 438 7315 - 438 7316 - 438 7317 - 438 7318 - 438 7319 - 438 7320 - 438 7321 - 438 7322 - 438 7323 - 438 7324 - 438 7325 - 438 7326 - 438 7327 - 438 7328 - 438 7329 - 438 7330 - 438 7331 - 438 7332 - 438 7333 - 438 7334 - 438 7335 - 438 7336 - 438 7337 - 438 7338 - 438 7339 - 438 7340 - 438 7341 - 438 7342 - 438 7343 - 438 7344 - 438 7345 - 438 7346 - 438 7347 - 438 7348 - 438 7349 - 438 7350 - 438 7351 - 438 7352 - 438 7353 - 438 7354 - 438 7355 - 438 7356 - 438 7357 - 438 7358 - 438 7359 - 438 7360 - 438 7361 - 438 7362 - 438 7363 - 438 7364 - 438 7365 - 438 7366 - 438 7367 - 438 7368 - 438 7369 - 438 7370 - 438 7371 - 438 7372 - 438 7373 - 438 7374 - 438 7375 - 438 7376 - 438 7377 - 438 7378 - 438 7379 - 438 7380 - 438 7381 - 438 7382 - 438 7383 - 438 7384 - 438 7385 - 438 7386 - 438 7387 - 438 7388 - 438 7389 - 438 7390 - 438 7391 - 438 7392 - 438 7393 - 438 7394 - 438 7395 - 438 7396 - 438 7397 - 438 7398 - 438 7399 - 438 7400 - 438 7401 - 438 7402 - 438 7403 - 438 7404 - 438 7405 - 438 7406 - 438 7407 - 438 7408 - 438 7409 - 438 74



///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0003/2.022.-

cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. VELOZO CRISTINA BEATRIZ DNI N° 22.139.333, con domicilio en Pasaje Tacuarí 25 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútase la presente erogación a la partida corresponde al Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

CENTENARIO, 02 de MAYO de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0005/2.022.-

VISTO _____ :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 229/2.022 del Centro Ayutún del 18 de abril de 2.022.-

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por tres (03) períodos consecutivos, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor del Sr. **MELGAREJO SECUNDINO SINESIO DNI N° 93.953.902**, con domicilio en calle Doctor Alsina Mza 211 A Lote 12 de esta localidad.-

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Aranda Flavia Andrea M.P N° 1027 del Centro Ayutún obrante en fs. 05, 06 y 07 resulta necesario brindar ayuda Socio Económica del Sr. **MELGAREJO.**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"*.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE

Artículo 1° _____ :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por tres (03) períodos consecutivos a favor del Sr. **MELGAREJO SECUNDINO SINESIO DNI N° 93.953.902, ///**



438 5330
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0005/2.022.-

con domicilio en calle Doctor Alsina Mza 211 A Lote 12 localidad destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el **Artículo N° 1°, a Sr. MELGAREJO SECUNDINO SINESIO DNI N° 93.953.902**, con domicilio en calle Doctor Alsina Mza 211 A Lote 12 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida corresponde al Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**




LEIDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 DE MAYO DE 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0006/2.022.-****VISTO :**

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 273/2.022 del Centro Ayutún del 04 de mayo de 2.022.-

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00)**, por seis (06) períodos consecutivos, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor de la **Sra. AILLAPI BÁRBARA CAROLINA DNI N° 34.522.319**, con domicilio en calle Astor Piazzola 765 del Barrio 48 viviendas de esta localidad.-

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe realizado por; la Lic. en Servicio Social Barros Verónica L. M.P NQN N° 1034; la Lic. en Psicología Castiglia Natalia Yanina M.P N° 1355; la Lic. en Psicología González Mariana M.P. NQN N° 2341 y la Operadora de Niñez Sosa Verónica Noemí del Centro Ayutún obrante en fs. 05, 06, 07, 08, 09 y 10 resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **AILLAPI.**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".*-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00)**, por seis (06) períodos consecutivos a favor de la **Sra. AILLAPI BÁRBARA CAROLINA DNI N° 34.522.319**, con domicilio en calle Astor Piazzola 765 del Barrio 48 viviendas de esta localidad, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.///



///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0006/2.022.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. AILLAPI BÁRBARA CAROLINA DNI N° 34.522.319, con domicilio en calle Astor Piazzola 765 del Barrio 48 viviendas de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida corresponde al Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



EL SEÑOR, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 04 de mayo de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0007/2.022.-**

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 365/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DOCE MIL CIEN CON 00/100 (\$12.100,00)**, por única vez, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a la fs 12, para la Sra. **GARAY CAROLINA NATALIA DNI N° 26.356.977**, con domicilio en calle costa rica 1005 de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" (IMPUTACIÓN N° 813444).**-

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social Fernandez Sofia obrante a fs. 05, 06 y 07 Resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. GARAY-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)."*-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO :

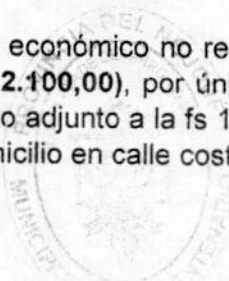
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DOCE MIL CIEN CON 00/100 (\$12.100,00)**, por única vez destinados a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a la fs 10 para la Sra. **GARAY CAROLINA NATALIA DNI: 26.356.977** con domicilio en calle costa rica 1005.///



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0007/2.022.-

de esta localidad. Destinados a la compra de lentes recetados. Conforme a los motivos expuestos en lo considerados.

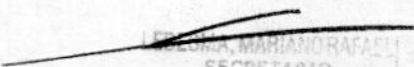
Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. GARAY CAROLINA NATALIA DNI N° 26.356.977, con domicilio en calle costa rica 1005 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútase la presente erogación a la partida corresponde al Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESES.-**




LEONARDO, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 06 de mayo de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0008/2.022.-

VISTO _____ :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 388/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por cuatro (04) periodos consecutivos**, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor de la **Sra. ROMERO EVA DEL CARMEN DNI N° 22.440.728**, con domicilio en el Barrio Nueva España calle Los Pioneros y los álamos mza A lote 23 de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social Fernández Sofía M.P NQN N° 1102, obrante en fs. 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **ROMERO.-**

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"*.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

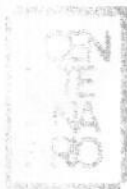
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° _____ :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por cuatro (04) periodos consecutivos** a favor de la Sra. **ROMERO EVA DEL CARMEN DNI: 22.440.728 ///**





///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0008/2.022.-

con domicilio en Barrio Nueva España calle los pioneros y los álamos mza A lote 23 de esta localidad. Destinado a cubrir gastos de necesidades básicas. Conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. ROMERO EVA DEL CARMEN DNI N° 22.440.728, con domicilio en el B° Nueva España calle los pioneros y los álamos mza A lote 23 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida corresponde al Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-




EDESMA, MARIÁNORA
SECRETARIO
Municipalidad de Cometa



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

CENTENARIO, 11 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0009/2.022.-

VISTO _____ :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 389/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por cinco (05) periodos consecutivos**, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor de la **Sra. SAPENA GEORGINA NOEMI DNI N° 44.983.901**, con domicilio en calle Guatemala y Santa teresa de Jesús Barrio Eluney de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" " (IMPUTACIÓN N° 813441).-**

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P NQN N° 493, obrante en fs. 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **SAPENA.-**

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-*

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

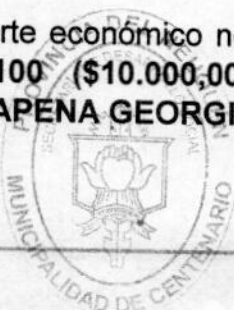
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° _____ :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por cinco (05) periodos consecutivos** a favor de la Sra. **SAPENA GEORGINA NOEMI DNI: 44.983.901**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0009/2.022.-

con domicilio en calle Guatemala y Santa Teresa de Jesús Barrio Eluney de esta localidad. Destinado a cubrir gastos de necesidades básicas. Conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. **SAPENA GEORGINA NOEMI DNI N° 44.983.901**, con domicilio en calle Guatemala y Santa Teresa de Jesús Barrio Eluney de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida corresponde al Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-.**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

VISTO _____ :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 390/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00), por cinco (05) periodos consecutivos**, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor de la **Sra. MARANO LUCIANA YANET DNI N° 33.610.727**, con domicilio en mza J lote 23 Barrio Villa Obrera de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P NQN N° 493, obrante en fs. 05, 06 y 07, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **MARANO.-**

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"*.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

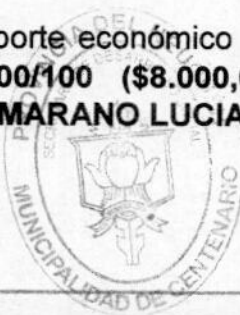
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° _____ :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00), por cinco (05) periodos consecutivos** a favor de la Sra. **MARANO LUCIANA YANET DNI: 33.610.727///**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0010/2.022.-

con domicilio en mza J lote 23 Barrio Villa Obrera de esta localidad. Destinado a cubrir gastos de necesidades básicas. Conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. MARANO LUCIANA YANET DNI N° 33.610.727. con domicilio en mza J lote 23 Barrio Villa Obrera de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida corresponde al Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-.**



LEBESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 11 de MAYO de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0011/2.022.-**

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 381/2.022 de solicitud de asistencia económica del 27 de abril del 2.022.-

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00), por CUATRO (04) períodos consecutivos, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor del Sr. **CACERES ARMANDO JAVIER DNI N° 13.665.086**, con domicilio en calles Cuba y Elordi N° 205 del Barrio Juan Manuel de Rosas de esta localidad.-

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P.NQN N° 493 y Operadora de Familia Melinao Laura obrante en fs. 03 y 04, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica al Sr. **CACERES.**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) *La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...).*"-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos **OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00)**, por **CUATRO (04)** períodos consecutivos a favor del Sr. **CACERES ARMANDO JAVIER DNI N° 13.665.086///**



LEDESMA MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
488 5538 DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

488 5538 DESARROLLO SOCIAL y HORQUITAS (8309)



///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0011/2.022.-

con domicilio en calles con domicilio en calles Cuba y Elordi N° 205 del Barrio Juan Manuel de Rosas de esta localidad, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

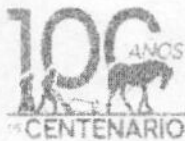
Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, al Sr. CACERES ARMANDO JAVIER DNI N° 13.665.086, con domicilio en calles Cuba y Elordi N° 205 del Barrio Juan Manuel de Rosas de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 383/2.022 de solicitud de asistencia económica del 28 de abril del 2.022.-

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) por ÚNICA VEZ, para la compra de herramientas destinadas a la economía de subsistencia familiar a favor de la Sra. **MONTIVEROS PATRICIA ALEJANDRA DNI N° 24.717.986**, con domicilio en calle Puerto Madryn Mza 202 A casa N° 10 del Barrio 118 viviendas de esta localidad.-

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Incentivo a la Producción Familiar"** (IMPUTACIÓN N° 813448).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina a. M.P.NQN N° 493 y Operador de Familia Martínez Yamila obrante en fs. 05, 06, 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **MONTIVEROS**.-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) *La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)*".-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), **por ÚNICA VEZ** a favor de la Sra. **MONTIVEROS PATRICIA ALEJANDRA DNI N° 24.717.986.///**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0012/2.022.-

con domicilio en calle Puerto Madryn Mza 202 A casa N° 10 del Barrio 118 viviendas de esta localidad, para la compra de herramientas destinadas a la economía de subsistencia familiar, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. MONTIVEROS PATRICIA ALEJANDRA DNI N° 24.717.986. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

CENTENARIO, 23 de MAYO de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0015/2.022.-

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 424/2.022 de solicitud de asistencia económica del 12 de mayo del 2.022.-

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos **QUINCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100** (\$15.900,00), por única vez, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a las fs 15 para el Sra. **TAYLOR ROCIO PAOLA DNI N° 38.583.336**, con domicilio en calle Hugo Chavez y Quiroga Mza 558 Lt 4 B° Bella Vista de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Elementos de Rehabilitación y Ayudas Técnicas" (IMPUTACIÓN N° 813444).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P.NQN N° 493 y Operador de Familia Martínez Yamila obrante en fs. 05, 06 y 07. Resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **TAYLOR.**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"*.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

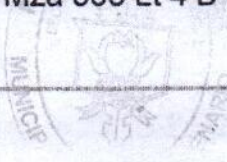
EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos quince mil novecientos con 00/100 (\$15.900,00), por única vez a favor de la Sra. **TAYLOR ROCIO PAOLA DNI N° 38.583.336**, con domicilio en calle Hugo Chavez y Quiroga Mza 558 Lt 4 B° Bella Vista de esta localidad, ///



489 5330 *Dr. María Mercedes y Honduras (8305)*
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0015/2.022.-

Destinado a la compra de lentes recetados conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. TAYLOR ROCIO PAOLA DNI N°38.583.336, con domicilio en calle Hugo Chavez y Quiroga Mza 558 Lt 4 B° Bella Vista esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación corresponde a la partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

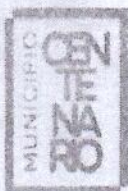
EL SE. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1°

OTORGAR un apoyo económico no reembolsable, por la compra de lentes recetados por el Sr. TAYLOR ROCIO PAOLA, DNI N°38.583.336, con domicilio en Calle Hugo Chavez y Quiroga Mza 558 Lt 4 B° Bella Vista de esta localidad.



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

CENTENARIO, 19 de mayo de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0014/2.022.-

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 414/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$12.700,00)**, por única vez, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a la fs 10, para el Sr. **MARIQUEO RAMON DNI N° 13.665.170**, con domicilio en mza 144 lote 1 de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" (IMPUTACIÓN N° 813444).**-

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P NQN 493 y Operador de familia Melinao Laura obrante a fs. 03 y 04. Resulta necesario brindar ayuda Socio Económica al Sr. **MARIQUEO**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) *La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...).*"-.

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO :

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$12.700,00)**, por única vez destinados a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a la fs 10 para el Sr. **MARIQUEO RAMON DNI: 13.665.170** con domicilio en mza 144 lote 1.///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0014/2.022.-

de esta localidad. Destinados a la compra de lentes recetados. Conforme a los motivos expuestos en lo considerados.

Artículo 2° :

Por Tesorería, líquidese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, al Sr. **MARIQUEO RAMON DNI N° 13.665.170**, con domicilio en mza 144 lote 1 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida corresponde al Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESES.-**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

CENTENARIO, 19 de mayo de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0013/2.022.-

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 411/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por cuatro (04) periodos consecutivos**, destinado para cubrir el pago de alquiler a favor del Sr. **SOTO CRISTIAN NELSON DNI N° 24.659.821**, con domicilio en mza 342 lote 11 de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Asistencia Económica a Familias en situación de riesgo habitacional" (IMPUTACIÓN N° 813431).**-

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P NQN N° 493 y operadora de familia Melinao Laura, obrante en fs. 03 y 04, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica al Sr. **SOTO.-**

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"*.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por cuatro (04) periodos consecutivos** a favor del Sr. **SOTO CRISTIAN NELSON DNI: 24.659.821.///**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0013/2.022.-

con domicilio en mza 342 lote 11 de esta localidad. Destinado a cubrir el pago de alquiler. Conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, al Sr. SOTO CRISTIAN NELSON DNI N° 24.659.821. con domicilio en mza 342 lote 11 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-.



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 31 DE MAYO DE 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 016 /2.022.-

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 316/2.022 del Centro Ayutún del 30 de mayo de 2.022.-

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00)**, por siete (07) periodos consecutivos, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor de la **Sra. LUCIAGUE MABEL DNI N° 17.616.989**, con domicilio en calle Vicente Consoli Mza 401 L 5 B° Sarmiento de esta localidad.-

Dec Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa "Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe realizado por; la Lic. en Servicio Social Barros Verónica L. M.P NQN N° 1034; del Centro Ayutún obrante en fs. 05, 06, 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **LUCIAGUE.-**

eco
por
Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Dec
"Fo
Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

eco
Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

der
por
EL POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

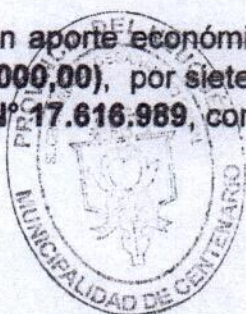
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

der
por
la
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00)**, por siete (07) periodos consecutivos a favor de la **Sra. LUCIAGUE MABEL DNI N° 17.616.989**, con domicilio en calle ///



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0006/2.022.-

Vicente Consoli Mza 401 L 5 B° Sarmiento de esta localidad, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. LUCIAGUE MABEL DNI N° 17.616.989 con domicilio en calle Vicente Consoli Mza 401 L 5 B° Sarmiento de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación corresponde a la partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Centenario, 09 de junio del 2022

675/2.022

DECLARACIÓN N° SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO

VISTO _____ :

El Expte. N° 490/2.022, Caratulado: Sra. Concejal Carina Demur – Ref: Proyecto de declaración de Interés Municipal “Reactivación de la planta juguera ex Jugos del Sur S.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2.020 la empresa Frutos del Valle Industries S.A.S. administra comercialmente la juguera (Ex Jugos del Sur S.A.) situada en la ciudad de Centenario.

Que, desde su adquisición, la empresa se encontró con una fábrica en estado de abandono, con equipamiento deteriorado, con sitios vandalizados, etc; y con mucho esfuerzo comenzó las tareas de mantenimiento y reacondicionamiento, con la premisa de que, en corto plazo se pueda dar inicio a una reactivación parcial de la planta.

Que, una vez reactivada la juguera, la empresa proyecta el lanzamiento de dos productos principales que son: SIDRA EN LATA y VINAGRE DE MANZANA, ambos proyectos significarían una reactivación de la actividad frutícola de la zona, y la creación de 25 puestos laborales directos a corto plazo, y más de 40 a mediano y largo plazo.

Que es de gran importancia la inversión de empresas privadas en la ciudad, generando así desarrollo, crecimiento e innovación.

Que, este ambicioso proyecto también beneficiaría a los productores agrícolas locales, y del Alto Valle de Neuquén y Rio Negro.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°04/2022) de la comisión de Fruticultura, Producción, Turismo y Medio Ambiente de este Concejo Deliberante.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de junio del 2.022, Acta N° 1.500 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: **DECLÁRESE** de interés Municipal la reactivación de la Planta Juguera Frutos del Valle Industries S.A.S y sus proyectos a corto, mediano y largo plazo. Los cuales traerán múltiples beneficios a los vecinos de la Ciudad de Centenario.

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad, tómesese razón, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.500 A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Mabel Godoy
Secretaría Parlamentaria
A/C
Res. N°1758
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

**CENTENARIO, 02 DE JUNIO DE 2.022.-
RESOLUCIÓN N°0019 /2.022.-****VISTO :**

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 320/2.022 del Centro Ayutún del 02 de Junio de 2.022.-

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico de PESOS ONCE MIL (11.000,00), por única vez, destinado a compra de lentes recetados a favor de la Sra. PINTO SHEYLA PATRICIA DNI N°39.075.733, con domicilio en calle O'Higgins 1956 de esta localidad.-

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa "Elementos de Rehabilitación y Ayudas Técnicas (IMPUTACIÓN N° 813444).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe realizado por; la Lic. en Servicio Social Barros Verónica L. M.P NQN N° 1034; del Centro Ayutún obrante en fs. 05, 06 y 07, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. PINTO.-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE**Artículo 1° :**

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$11.000,00), por única vez a favor de la Sra. PINTO EILA PATRICIA DNI N° 39.075.733, con domicilio en calle ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0019/2.022.-

O'Higgins n° 1956 de esta localidad, destinado a compra de lentes recetados, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. PINTO SHEILA PATRICIA DNI N° 39.075.733 con domicilio en calle O'Higgins n° 1956 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación corresponde a la partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

CENTENARIO, 07 de julio de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0038/2.022.-

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 542/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$11.600,00)**, por única vez, destinado a la compra de un convector eléctrico a favor del **Sr. CASTILLO ROJAS MIGUEL ANGEL DNI N° 93.787.895**, con domicilio en mza 410 lote 10 B° Trahun Hue de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"EQUIPAMIENTO MOVILIARIO BASICO" " (IMPUTACIÓN N° 813443).-**

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P NQN N° 493 operador de familia Martinez Yamila obrante en fs 05 06 y 07, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica al Sr. **CASTILLO ROJAS-**

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"*.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$11.600,00)**, por única vez a favor del **SR. CASTILLO ROJAS MIGUEL ANGEL///**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0038/2.022.-

DNI: 93.787.895 con domicilio en mza 410 lote 10 B° Trahun Hue de esta localidad. Destinado a la compra de un convector eléctrico. Conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, al Sr. CASTILLO ROJAS MIGUEL ANGEL DNI N° 93.787.895 con domicilio en mza 410 lote 10 B° Trahun Hue de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-.



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

**CENTENARIO, 07 de JUNIO de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0022 /2.022.-**

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 507/2.022 de solicitud de asistencia económica del 07 de Junio del 2.022.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico de pesos DOCE MIL con 00/100 (12.000,00), por única vez, destinado a la compra de dos lentes recetados, según presupuesto adjunto a las fs 11 a favor del Sr. **ARIAS URRA LEONCIO HERNAN DNI N° 92.902.083**, con domicilio en San Pedro Mza 665 Lote 10 B° Primeros Pobladores de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Elementos de Rehabilitación y Ayudas Técnicas" (IMPUTACIÓN N° 813444).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Calle Ortiz Aleida M.P.NQN N° 1008 en fs. 05 y 06. Resulta necesario brindar ayuda Socio Económica al Sr. **ARIAS URRA.**

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

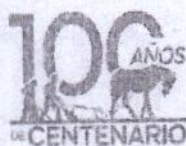
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de DOCE MIL con 00/100 (\$12.000,00), por única vez a favor del Sr. **ARIAS URRA LEONCIO HERNAN DNI N°92.902.083. ///**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0022/2.022.-

Con domicilio en San Pedro Mza 665 Lote 10 B° Primeros Pobladores de esta localidad. Destinado a la compra de lentes recetados conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, al Sr. ARIAS URRRA LEONCIO HERNAN DNI N° 92.902.083 con domicilio en calle San Pedro Mza 665 Lote 10 B° Primeros Pobladores de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútase la presente erogación corresponde a la partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 408/2.022 de solicitud de asistencia económica del 06 de mayo del 2.022.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico de pesos trece mil ochocientos con 00/100 (13.800,00), por única vez, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a las fs 10 para el Sra. **GONZALEZ MARIA ELENA DNI N° 14.741.939**, con domicilio en MZA 530 B Lt 13 de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Elementos de Rehabilitación y Ayudas Técnicas" (IMPUTACIÓN N° 813444).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P.NQN N° 493 y Operador de Familia Laura Melinao en fs. 03 y 04. Resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **GONZALEZ**.

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$13.800,00), por única vez

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Imprenta y Honduras (2309)

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0021/2.022.-

a favor de la Sra. **GONZALEZ MARIA ELENA DNI N°14.741.939** Con domicilio en Mza 530 B Lt 13 de esta localidad. Destinado a la compra de lentes recetados conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el **Artículo N° 1°, a la Sra. GONZALEZ MARIA ELENA DNI N°14.741.939** con domicilio en Mza 530 B Lt. 13 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútase la presente erogación corresponde a la partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

LEDEZMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

VISTO _____ :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 500/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00)**, por única vez, destinado a la compra de lentes recetados para el Sr. **GARRIDO HUGO ALBERTO DNI N° 13.254.943**, con domicilio en calle Dorrego 172 del Barrio Ruca Niyeu de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" (IMPUTACIÓN N° 813444).**-

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P.NQN N° 493 y operador de familia Martinez Yamila obrante a fs.05, 06 y 07 Resulta necesario brindar ayuda Socio Económica al Sr. **GARRIDO**.-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO _____ :

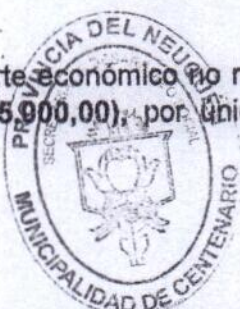
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° _____ :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00)**, por única vez destinados a la compra de lentes recetados. ///



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0021/2.022.-

SR.GARRIDO HUGO ALBERTO DNI N° 13.254.943, con domicilio en calle Dorrego 172 B° Ruca Niyeu de esta localidad destinado a la compra de lentes recetados. Conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sr. **GARRIDO HUGO ALBERTO DNI N° 13.254.943**, con domicilio en calle Dorrego 172 B° Ruca Niyeu de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida corresponde al Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESES.-**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

CENTENARIO, 07 de JUNIO de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0020 /2.022.-

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 461/2.022 de solicitud de asistencia económica del 30 de mayo del 2.022.-

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico de once mil quinientos 00/100 (11.500,00), por única vez, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a las fs 15 para el Sra. **CIBES LUCRECIA ESTHER DNI N° 27.368.728**, con domicilio en calle Chile n° 376 de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Elementos de Rehabilitación y Ayudas Técnicas" (IMPUTACIÓN N° 813444).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P.NQN N° 493 en fs. 05, 06 y 07. Resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **CIBES**.

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS** con 00/100 (\$11.500,00), por única vez a favor de la Sra. **CIBES LUCRECIA ESTHER DNI N°27.368.728**, con domicilio en Chile n° 376 de esta localidad, ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0020/2.022.-

Destinado a la compra de lentes recetados conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. CIBES LUCRECIA ESTHER DNI N°27.368.728 con domicilio en calle Chile n° 376 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación corresponde a la partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

LEONARDO MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de JUNIO de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0024 /2.022.-**

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 460/2.022 de solicitud de asistencia económica del 30 de Mayo del 2.022.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico de pesos ocho mil con 00/100 (8.000,00), por única vez, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a las fs. 15 a favor de la Sra. **BARRERA DEBORA SILVANA DNI N°38.082.956** con domicilio en **Mza 1112 Lt 14** de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Elementos de Rehabilitación y Ayudas Técnicas" (IMPUTACIÓN N° 813444).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social **CONTRERA Carolina A. M.P.NQN N° 493** en fs. 05, 06 y 07. Resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **BARRERA.**

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"*.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509**, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos **OCHO MIL** con 00/100 (\$8.000,00), por única vez. **///**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0024/2.022.-

A favor de la Sra. **BARRERA DEDORA SILVANA** DNI N°38.082.956. Con domicilio en Mza 1112 Lt 14 de esta localidad. Destinado a la compra de lentes recetados conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el **Artículo N° 1°, a la Sra. BARRERA DEBORA SILVANA** DNI N° 38.082.956 con domicilio en Mza 1112 Lt 14 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación corresponde a la partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 DE JUNIO DE 2.022.-
RESOLUCIÓN N°0023 /2.022.-****VISTO :**

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 358/2.022 del Centro Ayutún del 07 de Junio de 2.022.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00)**, por **SEIS (06)** periodos consecutivos destinados cubrir gastos de necesidades básicas favor de la **Sra. TOREAUNE SOLEDAD DNI N° 37.533.736** con domicilio en Martin Pescador calle 10 chacra 221 de esta localidad.-

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"FORTALECIMIENTO FAMILIAR" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe realizado por; la Lic. en Servicio Social Barros Verónica L. M.P NQN N° 1034; del Centro Ayutún obrante en fs. 05 y 06, , resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la **Sra. TOREAUNE.**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"-.

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE**Artículo 1° :**

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00)**, por seis (06) periodos consecutivos a favor de la **Sra. TOREAUNE SOLEDAD DNI N° 37.533.736///**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0023/2.022.-

Con domicilio en calle Martin Pescador calle 10 Chacra 221 de esta localidad, destinada a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

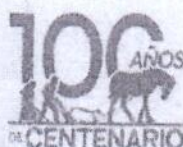
Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. TOREAUNE SOLEDAD DNI N° 37.533.736 con domicilio en calle Martin Pescador calle 10 chacra 221 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación corresponde a la partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

LEDEGINA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

CENTENARIO, 21 de junio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 0026/2.022.-

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 515/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00)**, por **tres (03) periodos consecutivos**, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor del **Sr. GARRIDO VICTOR HUGO DNI N° 34.657.426**, con domicilio en calle Natalio Burd Sección Chacras de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P NQN N° 493 operador de familia Martinez Yamila obrante en fs. 05, 06,07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica al Sr. **GARRIDO.**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00)**, por **tres (03) periodos consecutivos** a favor del Sr. **GARRIDO VICTOR HUGO DNI: 34.657.426.///**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0026/2.022.-

con domicilio en calle Natalio Burd Sección Chacras de esta localidad. Destinado a cubrir gastos de necesidades básicas. Conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

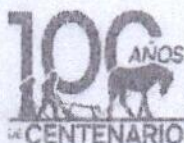
Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, al Sr. GARRIDO VICTOR HUGO DNI N° 34.657.426 con domicilio en calle Natalio Burd Sección Chacras de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-.**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL
CENTENARIO, 14 de JUNIO de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0025/2.022.-

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 506/2.022 de solicitud de asistencia económica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por seis (06) períodos consecutivos al Sr **MORENO CRISTIAN JESUS VIDAL DNI N° 24.263.432**, con domicilio en **Atahualpa Yupanqui n° 522** de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social **CONTRERA Carolina A. M.P.NQN N° 493** obrante en fs. 05, 06 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica al Sr. **MORENO.**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000), por seis (06) períodos consecutivos a favor del Sr. **MORENO CRISTIAN JESUS VIDAL DNI N° 24.263.432.**///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO

489 5330

Municipio de Centenario (8309)

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0025/2.022.-

con domicilio en calle Atahualpa Yupanqui n° 522 de esta Localidad. Destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, al Sr. MORENO CRISTIAN JESUS VIDAL DNI N° 24.263.432, con domicilio en calle Atahualpa Yupanqui n° 522 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación corresponde a la partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

I, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

CENTENARIO, 24 de JUNIO de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0027 /2.022.-

VISTO _____ :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 379/2.022 del Centro Ayutún del 23 de Junio de 2.022.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por seis (06) períodos consecutivos, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor del Sr. **MELGAREJO SECUNDINO SINESIO DNI N° 93.953.902**, con domicilio en calle Perón y Alsina 211 A Lote 12 de esta localidad.-

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Aranda Flabia Andrea M.P N° 1027 del Centro Ayutún obrante en fs. 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio Económica del Sr. **MELGAREJO.**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"*.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° _____ :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0027/2.022.-

Por seis (06) períodos consecutivos a favor del Sr. **MELGAREJO SECUNDINO SINESIO** DNI N° 93.953.902, Con domicilio en calle Perón y Alsina 211 A Lote 12 de esta localidad destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el **Artículo N° 1°, a Sr. MELGAREJO SECUNDINO SINESIO** DNI N° 93.953.902, con domicilio en calle Perón y Alsina 211 A Lote 12 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

RAFAEL
10
Municipalidad del Centenario

**CENTENARIO, 24 DE JUNIO DE 2.022.-
RESOLUCIÓN N°0028/2.022.-**

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 344/2.022 del Centro Ayutún del 24 de Junio de 2.022.-

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00), por SEIS (06) periodos consecutivos** destinados cubrir gastos de alquiler a favor de la Sra. **ROSSI MAYRA ABRIL DNI N° 42.806.719**, con domicilio en calle Bertoldi y Mama Margarita de esta localidad.-

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"ASISTENCIA ECONOMICA A FAMILIAS EN SITUACION DE RIESGO HABITACIONAL"** (IMPUTACIÓN N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe realizado por; la Lic. en Servicio Social Barros Verónica L. M.P NQN N° 1034; del Centro Ayutún obrante en fs. 05, 0 6y 07 resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **ROSSI**.-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS quince MIL CON 00/100 (\$15.000,00), por seis (06) Periodos consecutivos** a favor de la Sra. **ROSSI MAYRA ABRIL DNI N° 42.806.719** con domicilio en calle Bertoldi y Mama Margarita de esta localidad, destinado a cubrir gastos de alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.///



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL

405-9990 - Mama Margarita y Honduras (8309)

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0028/2.022.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. **ROSSI MAYRA ABRIL** DNI N° 42.806.719 con domicilio en calle Bertoldi y Mama Margarita de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación corresponde a la partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 535/2.022 de solicitud de asistencia económica del 22 de junio del 2.022.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) por cinco (05) periodos consecutivos** destinado para cubrir el pago de alquiler a favor del Sr. **FLORES MILLAR JOSE EDUARDO DNI N° 92.416.233**, con domicilio en calle Aladino Fuentes Mza 349 Lote 46 de esta localidad.-

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa “

Asistencia Económica a Familias en situación de riesgo Habitacional” (IMPUTACIÓN N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Calle Ortiz Aleida. M.P.NQN N° 1008 obrante en fs. 02 y 03 resulta necesario brindar ayuda Socio Económica al Sr. **FLORES MILLAR.-**

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: “(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)”.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos **QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00), por cinco (05) periodos consecutivos** al Sr. **FLORES MILLAR JOSE EDUARDO DNI N° 92.416.233.///**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0029/2.022.-

Con domicilio en calle Aladino Fuentes Mza 349 Lote 46 de esta localidad.
Destinado a cubrir el pago de alquiler. Conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, al Sr. FLORES MILLAR JOSE EDUARDO DNI N° 92.416.233. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Junio de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0030/2.022.-**

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 513/2.022 de solicitud de asistencia económica del 07 de Junio del 2.022.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00)**, por SEIS (06) períodos consecutivos, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor de la Sra. **MONTECINO DANIELA VANESA DNI N° 28.180.329**, con domicilio en MZA 385 LT 1 de esta localidad.-

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P.NQN N° 493 y Operadora de Familia Melinao Laura obrante en fs. 03, 04y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **MONTECINO.**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"*.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos **OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00)**, por **SEIS (06)** períodos consecutivos a favor de la Sra. **MONTECINO DANIELA VANESA DNI N° 28.180.329///**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0030/2.022.-

Con domicilio en MZA 385 LT 1 de esta localidad, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra., **MONTECINO DANIELA VANESA DNI N° 28.180.329** con domicilio en MZA 385 LT 1 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



[Handwritten signature]
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

CENTENARIO, 29 de junio de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0031/2.022.-

VISTO _____ :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 516/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00), por SEIS (06) periodos consecutivos**, destinado para cubrir el pago de alquiler a favor del **SR. BUSTOS FREDY OSCAR DNI N° 21.387.481**, con domicilio en calle Atahualpa Yupanqui de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Asistencia Económica a Familias en situación de riesgo habitacional"** (IMPUTACIÓN N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P NQN N° 493, obrante en fs. 05, 06, 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica al **Sr. BUSTOS.-**

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

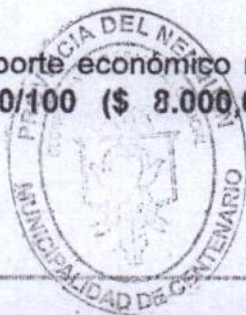
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° _____ :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00), por SEIS (06) periodos consecutivos///**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0031/2.022.-

a favor del **Sr. BUSTOS FREDY OSCAR DNI: 21.387.481** con domicilio en calle Atahualpa Yupanqui esta localidad. Destinado a cubrir el pago de alquiler. Conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, al **Sr. BUSTOS FREDY OSCAR DNI N° 21.387.481** con domicilio en calle Atahualpa Yupanqui de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-.**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

VISTO _____ :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 505/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00)**, por **CINCO (05) periodos consecutivos**, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas a favor de la **Sra. SURA GRACIELA DNI N° 16.030.564**, con domicilio en calle Puerto Madryn mza 74 "B" casa 10 B° 118 viviendas de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**-

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social CALLE ORTIZ ALEIDA M.P NQN N° 1008 en fs 05 y 06. , resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la **Sra. SURA.**-

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"*.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

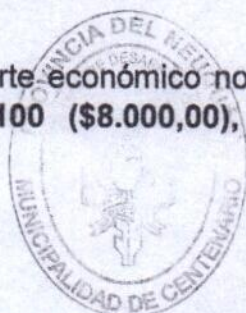
POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° _____ :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00)**, por **CINCO (05) periodos consecutivos.**///



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0032/2.022.-

a favor de la Sra. **SURA GRACIELA DNI: 16.030.564** con domicilio en calle Puerto Madryn mza 74 "B" casa 10 B° 118 viviendas de esta localidad. Destinado a cubrir gastos de necesidades básicas. Conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, líquidese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. **SURA GRACIELA DNI N° 16.030.564** con domicilio en calle Puerto Madryn mza 74 "B" casa 10 B° 118 viviendas de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-.**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 544/2.022 de solicitud de asistencia económica del 28 de Junio del 2.022.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00)**, por **DOS (02)** períodos consecutivos, destinado a cubrir gastos de alquiler de la Sra. **QUINTANA DALMA ELIZABETH DNI N° 38.082.741**, con domicilio en calle Guatemala n° 315 de esta localidad.-

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa "Asistencia Económica a Familias en Riesgo Habitacional" (IMPUTACIÓN N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P.NQN N° 493 y Operadora de Familia Melinao Laura obrante en fs. 03, 04y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra.**QUINTANA.-**

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos **OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00)**, por **DOS (02)** períodos consecutivos a favor de la Sra. **QUINTANA DALMA ELIZABETH DNI N° 38.082.741///**



LEDESMA MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL

400 9330 - María Margarita y Honduras (8309)

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0033/2.022.-

Con domicilio en Calle Guatemala n° 315 de esta localidad, destinado a cubrir pago de alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra., QUINTANA DALMA ELIZABETH DNI N° 38.082.741 con domicilio en Calle Guatemala n° 315 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



LEBECMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL
CENTENARIO, 05 de JULIO de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0035/2.022.-

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022 del 03 de enero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2.022 y La nota N° 556/2.022 de solicitud de asistencia económica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00)**, por seis (06) períodos consecutivos a favor del Sr **RIOS GABRIEL ALFREDO DNI N° 41.286.934**, con domicilio en Mza 339 lote 17 de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Fortalecimiento Familiar" (IMPUTACIÓN N° 813441).**

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA Carolina A. M.P.NQN N° 493 obrante en fs. 05, 05 06 y 07, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica al Sr. **RIOS.**

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos, la Secretaría de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos ocho mil (\$8.000), por seis (06) períodos consecutivos a favor del Sr, **RIOS Gabriel Alfredo** con domicilio en Mza 339 lote 17 de esta Localidad ///



LEDESMA MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario y Honduras (3309)

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0035/2.022.-

Destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

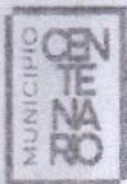
Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, al Sr. RIOS GABRIEL ALFREDO DNI N° 41.286.934, con domicilio en Mza 339 lote 17 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación corresponde a la partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

I, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Secretaría de DESARROLLO SOCIAL

CENTENARIO, 08 de julio de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0039/2.022.-

VISTO _____ :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 552/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), por SEIS (06) periodos consecutivos**, destinado para cubrir el pago de alquiler a favor de la **SRA. MEDRANO MARILENA ELISABET DNI N° 34.178.695**, con domicilio en calle Alfredo Palacios 221 de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Asistencia Económica a Familias en situación de riesgo habitacional" (IMPUTACIÓN N° 813431).**-

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social Contrera Carolina M.P NQN N° 493 operador de familia Melinao Laura obrante en fs. 03, 04 y 05, resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la **Sra. MEDRANO-**

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"*.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. LEDESMA MARIANO RAFAEL, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-**

POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD

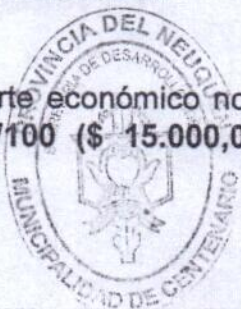
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° _____ :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), por SEIS (06) periodos consecutivos**///



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0039/2.022.-

a favor de la Sra. **MEDRANO MARILENA ELISABET** DNI: 34.178.695 con domicilio en calle Alfredo Palacios 221 esta localidad. Destinado a cubrir el pago de alquiler. Conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la Sra. **MEDRANO MARILENA ELISABET** DNI N° 34.178.695 con domicilio en calle Alfredo Palacios 221 de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-.**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Julio de 2.022.-
RESOLUCIÓN N° 0036/2.022.-**

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0011/2.022, del 03 de enero de 2022, el Decreto Municipal N° 0370/2.022 del 08 de abril de 2022 y La nota N° 558/2.022 de solicitud de asistencia económica.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 5.900,00)**, por única vez, destinado a la compra de lentes recetados para la Sra. **SURA GRACIELA DNI N° 16.030.564**, con domicilio en calle Puerto Madryn mza 74 B casa 10 del Barrio 118 viviendas de esta localidad.

Que, dicho aporte se otorga en el marco del programa **"Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" (IMPUTACIÓN N° 813444).**-

Que, atento a las consideraciones expuesta en el informe de la Licenciada en Servicio Social Calle Ortiz Aleida M.P.NQN N° 1008 obrante a fs. 05 y 06 Resulta necesario brindar ayuda Socio Económica a la Sra. **SURA-**

Que, atendiendo la importancia del caso surge la necesidad de optimizar de manera más efectiva y garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de riesgo, donde sus derechos son vulnerados.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: *"(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)"*.-

Que, por lo expuesto y en pos de agilizar el proceso administrativo propiciando una rápida y eficaz atención a los requerimientos. La Secretaria de Desarrollo Social a cargo del Sr. **LEDESMA MARIANO RAFAEL**, DNI N° 36.945.509, lleva adelante la presente **RESOLUCIÓN** conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 0370/2.022.-

POR ELLO :

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$5.900, 00)**, por única vez destinados a la compra de lentes recetados. ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0036/2.022.-

a favor de la **SRA. SURA GRACIELA DNI N° 16.030.564**, con domicilio en calle Puerto Madryn mza 74 B casa 10 B° 118 viviendas de esta localidad destinado a la compra de lentes recetados. Conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo N° 1°, a la **Sra. SURA GRACIELA DNI N° 16.030.564**, con domicilio en calle Puerto Madryn mza 74 B casa 10 B° 118 viviendas de esta localidad. Quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida corresponde al Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESES.-**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario